

**MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEPARTAMENTO GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN G/DLK/sgr

MAT.: Contrato a Honorarios por Programa

DECRETO Nº27 /P-2025

LAS CONDES. 1 2 SEP 2025

ISTOS El Informe Nº104, que detalla la solicitud de contratación de personal a Honorarios por rografia, emitido por la Dirección de Seguridad Pública y autorizado por la Administradora Municipal; El Contrato a Honorarios de fecha 05/09/2025, de la persona señalada en el presente Decreto; La Minuta de Contrato a Honorario; El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°000505, de fecha 28 de agosto de 2025; El Informe de Imputación del Departamento de Finanzas, de fecha 03 de septiembre de 2025, que se indica; El Certificado del Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, emitido con fecha 05 de septiembre de 2025; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1125 de fecha 13 de marzo de 2014, que delega parte de las atribuciones de Alcalde en el Administrador Municipal y lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°3593/P2024, de fecha 06 de diciembre de 2024, que designa el cargo de administradora municipal.

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. Que, el Programa cuenta con un presupuesto específico determinado.
- 2. La necesidad de continuar con la prestación de servicios de la persona señalada, a objeto de completar la dotación del personal de la Central de Comunicaciones.

#### **DECRETO:**

1. RATIFÍCASE, en todas y cada una de sus partes el Contrato a Honorarios que se adjunta, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y la persona individualizada en el presente Decreto, en la fecha que se indica, con cargo al "PROGRAMA CENTRAL DE COMUNICACIONES Y CENTROS DE SEGURIDAD 2025".

NOMBRE	RUT	FUNCIÓN	FECHA CONTRATO	VIGENCIA	RENTA BRUTA TOTAL PERIODO	INFORME DE IMPUTACIÓN
TOMÁS CRISTÓBAL GUZMÁN TAPIA. Z		OPERADOR TELEFÓNICO Y CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA JUNIOR	05/09/2025	01/10/2025 31/12/2025	\$2.642.754	N°5880

El gasto se imputará al Subtitulo 21 Gastos en Personal; Item 04 Otros Gastos en Personal; Asignación 004 PRESTACIONES DE SERVICIOS COMUNITARIOS; Asignación Interna Nº 001 HONORARIOS PROGRAMAS SOCIALES.

POR ORDEN DE LA SEÑORA ALCALDESA.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE

NAJEL KLEIN MOYA

ADMINISTRADORA MUNICIPAL

LA CRUZ MILLAR SECRETARIA MUNICIPAL (S)

DISTRIBUCIÓN:

Finanzas Oficina de Partes Dirección de Seguridad Pública

Interesado



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEPARTAMENTO GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN
PORTOGO DE SEGURIDAD PÓBLICA
PORTOGO DE SEGURIDAD PÚBLICA
PORTOGO DE SEGURIDAD PORTOGO P

## CONTRATO A HONORARIOS

En Las Condes, a 05 de septiembre de 2025, entre	re la Municipalidad de Las Condes, representada
legalmente por su Administradora Municipal doña	NAJEL IRENE KLEIN MOYA,
cédula de identidad N°	ambos con domicitio en Av. Apoquindo Nº
3.400, comuna de Las Condes, ciudad de Santiag	o, en adelante "la Municipalidad", y don TOMÁS
CRISTOBAL GUZMÁN TAPIA, cédula de identidad N	con domicilio en
	en adelante e indistintamente "el prestador de los
servicios", se ha acordado lo siguiente:	,

#### **PRIMERO**

El presente contrato se celebra con cargo a un Programa Social, el cual, junto a otros que desarrolla la Municipalidad de Las Condes, busca mejorar condiciones de vida específicas de un sector determinado de la comunidad. Para su implementación, el Programa requiere de recursos materiales, financieros y humanos específicos, pudiendo éste modificarse, terminarse anticipadamente o continuar su desarrollo de un período a otro, dependiendo en parte de la acogida que tenga éste en la comunidad y de los recursos disponibles.

En particular, el presente contrato es con cargo al **PROGRAMA CENTRAL DE COMUNICACIONES Y CENTROS DE SEGURIDAD 2025**, el que cuenta con un presupuesto específico determinado para su desarrollo que debe coincidir con cada ejercicio presupuestario, dentro del cual se contempla un ítem definido para la contratación de prestadores de servicios a honorarios.

## **SEGUNDÓ**

En este contexto y en atención a lo expresado en la cláusula precedente, por el presente instrumento, la Municipalidad de Las Condes contrata a don TOMÁS CRISTOBAL GUZMÁN TAPIA, para que realice la función de OPERADOR TELEFÓNICO Y CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA JUNIOR, consistente en desarrollar acciones que permitan satisfacer las necesidades de los Centros de Seguridad Vecinal, coordinando la adquisición y compras de diversos elementos, con cargo al PROGRAMA CENTRAL DE COMUNICACIONES Y CENTROS DE SEGURIDAD 2025, de la Dirección de Seguridad Pública.

# TERCERO /

Por la ejecución de la prestación de servicio a que se refiere la cláusula precedente, los honorarios brutos de don TOMÁS CRISTOBAL GUZMÁN TAPIA, serán de una renta bruta total de \$2.642.754. (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS), con la deducción del 14.5% por concepto de Impuesto a la Renta, corresponde pagar un líquido de \$2.259.555-. (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS), suma que se pagará dentro de los 15 días siguientes al cumplimiento mensual de la prestación del servicio, contra entrega de Informe de Actividades Mensual y la correspondiente boleta de honorarios, ambos aprobados, certificados y visados en primera instancia por el JEFE (A) DEL DEPARTAMENTO OPERATIVO o en su defecto por el DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, acreditando el período a que ella se refiera, de acuerdo al siguiente detalle:



Mes	Renta Bruta	Líquido a Pagar	
Octubre	\$880.918	\$753.185	
Noviembre	\$880.918	\$753.185	
Diciembre	\$880.918	\$753.185	
MONTO TOTAL	\$2.642.754	\$2.259.555	

Sin perjuicio de lo anterior y si fuera procedente, los honorarios correspondientes al último mes de prestación de servicios podrán ser pagados durante dicho mes, previo cumplimiento de lo señalado en el inciso anterior.

#### **CUARTO**

Dejase establecido, en el presente Contrato a Honorarios que don TOMÁS CRISTOBAL GUZMÁN TAPIA, cédula de identidad N° conforme Declaración Jurada Simple de Inhabilidades e Incompatibilidades, firmada para el efecto e Informe de Antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, cumple con lo establecido en el artículo 5°, inciso octavo, de la Ley N°19.896, esto es, que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

### **QUINTO**

Don TOMÁS CRISTOBAL GUZMÁN TAPIA, cédula de identidad N° declara haber recibido la información relacionada con las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la Ley N°21.389, que creó el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modificó diversos cuerpos legales, entre otros, los que se encuentran en la Ley N°14.908, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el artículo 7° del DFL N°1, de 2000, del entonces Ministerio de Justicia y lo establecido en el Dictamen N°E414597, de fecha 10 de noviembre 2023, de Contraloría General de la República.

Igualmente, por el presente contrato a honorarios viene a autorizar expresamente a la Municipalidad de Las Condes para retener y pagar directamente al alimentario o a su representante legal, el monto de las futuras pensiones de alimentos, más un recargo de un diez por ciento, que será imputado a la deuda de alimentos hasta extinguirla íntegramente.

### **SEXTO**

El prestador del servicio, cuando la autoridad municipal competente así lo disponga, podrá participar de actividades de capacitación, que tenga directa relación con el cumplimiento de la función específica para el cual se le contrata.



#### **SÉPTIMO**

En el cumplimiento del presente contrato, las partes consideran como esencial que el prestador de los servicios:

- a) Ejecute su función, en estricto cumplimiento con los objetivos del Programa.
- b) Mantenga una conducta proba durante el desarrollo de su función.
- c) La reserva y confidencialidad de la información que directa o indirectamente reciba para efectos de desarrollar las actividades convenidas en el presente contrato. Por ende, se obliga a mantener estricta reserva de todos los antecedentes e informaciones a los que tenga acceso en virtud de este contrato, no pudiendo revelarlos a persona natural o jurídica alguna

#### **OCTAVO**

El **DEPARTAMENTO OPERATIVO** de la Dirección de Seguridad Pública, será la unidad municipal encargada de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas en el presente contrato, no obstante, de la certificación del cumplimiento de la función por parte de la unidad correspondiente.

Durante la vigencia del Contrato, la Municipalidad de Las Condes, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y a lo establecido en el respectivo Programa y sus fines, podrá proporcionar vestuario en calidad de préstamo a don **TOMÁS CRISTOBAL GUZMÁN TAPIA**, para su uso durante el desarrollo de actividades propias de la prestación de servicio en el Municipio y así se identifique el prestador de los servicios de mejor forma por el segmento al que va dirigido el Programa Municipal. La entrega de prendas se efectuará mediante recibo, por el cual don **TOMÁS CRISTOBAL GUZMÁN TAPIA**, se responsabilizará de su mantención y buen uso.

Sin perjuicio de todo lo anterior, y para efectos del presente contrato, se deja expresa constancia que el prestador de los servicios no tendrá la calidad de funcionario municipal.

De igual modo, el prestador de los servicios no estará sujeto a subordinación ni a dependencia respecto de persona alguna en el Municipio, sino sólo obligado a cumplir aquello para lo que se le contrató, para lo cual la Municipalidad podrá facilitar sus dependencias y medios tecnológicos para que el prestador de los servicios pueda cumplir con los mismos o con su función de forma adecuada.

### NOVENO

Serán obligaciones de don TOMÁS CRISTOBAL GUZMÁN TAPIA, entre otras, las siguientes:

- Recibir y atender llamadas de emergencia y no emergencia, identificando y tipificando correctamente los requerimientos de los vecinos.
- Obtener datos pertinentes de los vecinos que llaman, con el fin de proporcionar una respuesta adecuada y eficiente.
- Ingresar información al sistema CAD: Registrar de forma clara y precisa la información recopilada en el sistema de Administración de Despacho (CAD), para garantizar una respuesta adecuada y eficiente.
- Apoyar la atención de sistemas de emergencia: Colaborar en la atención de alarmas domiciliarias, SOSAFE, botones SOS y otros sistemas de emergencia.



• Cláusula de Confidencialidad: El trabajador se compromete a mantener en reserva y confidencialidad toda la información y antecedentes a los que tenga acceso, directa o indirectamente, durante el desarrollo de sus funciones convenidas y acordadas en el presente contrato. Asimismo, se compromete a no divulgar, compartir ni utilizar dicha información para fines personales o profesionales fuera del ámbito laboral, durante la vigencia del contrato. La violación de esta cláusula constituirá un incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, elevándola a la categoría de obligación esencial, y facultando al empleador para poner término inmediato al contrato por esta causal, sin perjuicio de las acciones legales que el municipio estime pertinentes.

# DÉCIMO

El presente contrato comenzará a regir a partir del 01 de octubre de 2025 y se extenderá hasta el total cumplimiento de la función o prestación de los servicios para el cual se ha contratado, esto es hasta el 31 de diciembre 2025. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término a este contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, sin derecho a indemnización de ninguna especie, dando aviso a la otra parte con a lo menos quince días de anticipación.

El presente Contrato será ineficaz en el caso de que la Contraloría General de la República no registre el Decreto Alcaldicio que lo ratifica, lo cual es sin perjuicio del pago al prestador de los servicios, por los realizados hasta ese momento.

## DÉCIMO PRIMERO

El vínculo que relaciona a las partes, se regirá en cuanto a sus derechos y obligaciones, exclusiva y excluyentemente por las disposiciones del presente contrato y del Programa.

# **DÉCIMO SEGUNDO**

Don TOMÁS CRISTOBAL GUZMÁN TAPIA, cédula de identidad N° , en este acto señala conocer las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional y la Ley N°21.133, que modificó las normas para la incorporación de Los Trabajadores Independientes a Los Regímenes de Protección Social, siendo de su exclusiva responsabilidad su cumplimiento y se compromete, en el caso de no poder cumplir con su función, con motivo de una licencia médica, a dar aviso y entregar copia de la licencia médica al DEPARTAMENTO OPERATIVO, tramitarla en forma independiente ante los organismos correspondientes. Igualmente autoriza expresamente a la Municipalidad de Las Condes a través de la firma del presente contrato a descontar de sus honorarios el equivalente a los días de duración de dicha licencia médica.

# **DÉCIMO TERCERO**

Se deja expresamente señalado que el prestador de los servicios ha recibido la información relacionada con las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la Ley 20.255, y tomó conocimiento que es de su exclusiva responsabilidad su cumplimiento.

# DÉCIMO CUARTO

Para todos los efectos legales que digan relación con el presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales.



# **DÉCIMO QUINTO**

El presente contrato deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

# **DÉCIMO SEXTO**

ADMINISTRADOR

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Las Condes y uno en poder del prestador de los servicios.

La personería de doña **NAJEL IRENE KLEIN MOYA**, para actuar en representación de la Municipalidad de Las Condes en su calidad de Administradora Municipal, consta en Decreto Alcaldicio Nº 3593/P2024, de fecha 06 de diciembre de 2024.

Las atribuciones contenidas en Decreto Sección 1ª Nº1125 de fecha 13 de Marzo de 2014, que delega funciones en la Administradora Municipal, por orden de la Señora Alcaldesa.

ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

TOMÁS CRISTOBAL GUZMÁN TAPIA

RUT. N°